



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00823
Decisión	Rechaza práctica de pruebas

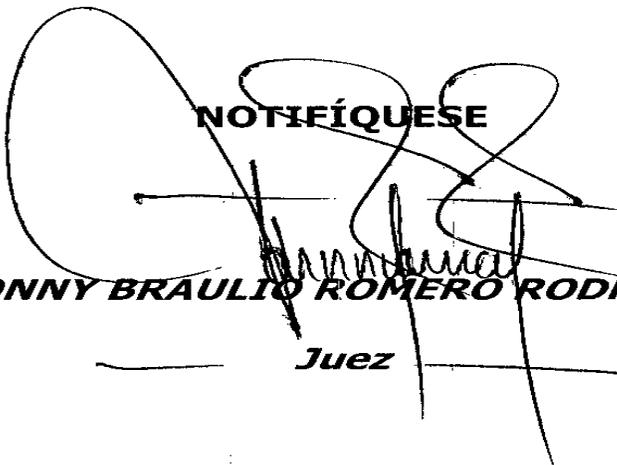
Atendiendo lo plasmado en la respuesta a la demanda, relativo a la solicitud de práctica de una prueba testimonial, teniendo en cuenta que nos hallamos de cara a un proceso ejecutivo con fundamento en un título valor, cabe precisar que no es mediante pruebas testimoniales como puede probarse lo manifestado en los hechos materia de oposición, máxime cuando se trata de obligaciones otorgadas por entidad financieras, y no por simples créditos otorgados entre personas naturales.

Es necesario hacer referencia a que en el presente trámite no se hace necesario practicar las pruebas solicitadas por la parte ejecutada, pues las pruebas realmente relevantes son las documentales; tal decisión se toma de conformidad a lo reglado en el Art. 168 del Código General del Proceso que señala: “...*El juez rechazará, mediante providencia motivada las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles*”.

Corolario de lo anterior, se tiene entonces que con la práctica de la prueba solicitada, el testimonio, a la luz de lo anteriormente dispuesto, resulta una prueba superflua e inútil, tendiente solo a dilatar el proceso, ya que con estas no se puede probar lo manifestado en las excepciones de mérito, siendo suficiente la prueba documental allegada, las cuales se incorporan al proceso en debida forma.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se proseguirá con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez